

Informe secretarial. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2018-00451-, informando que la parte ejecutada se notificó del mandamiento de pago conforme acta a folio 399 y la ANDJE a folio 398. La parte ejecutada allegó en términos escrito de excepciones (folios 400-421). Obra a folio 430 solicitud de terminación del proceso y solicitud de revocatoria de poder a folio 430. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial se dispone:

CORRER TRASLADO a la ejecutante de las excepciones formuladas por la ejecutada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, aplicable por expresa integración normativa del artículo 145 del CPTSS.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado EDWIN CAMILO SANABRIA MIRANDA CC 1.013.578.041 Y TP 214.957 CSJ como apoderado de la parte ejecutante conforme poder obrante a folio 431, teniéndose como revocado el poder otorgado al abogado ANDRES GILBERTO SAENZ VELASQUEZ.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE CC 52.707.169 Y TP 118.925 CSJ como apoderada de la parte ejecutada conforme poder obrante a folio 411.

Del escrito de solicitud de terminación del proceso visible a folio 430, se le pone en conocimiento de la parte ejecutante para que pronuncie de conformidad.

Por último, se le informa al señor **FRANCISCO ASDRUBAL GOMEZ PASTOR**, que para litigar en causa propia debe acreditar la calidad de abogado, razón por la cual se desestiman las solicitudes allegadas vía email.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rrr

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO N° **003** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria